



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION VRAC N° 093 -2022-UNFV

San Miguel, 12 de mayo de 2022

Visto, el expediente con NT 17064 que contiene el Oficio N° 451-2021-SA-EUPG-UNFV de fecha 22.07.2021 de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, la Resolución Directoral N° 296V-2021-EUPG-UNFV de fecha 02.07.2021, que autoriza el reprocesamiento del acta de evaluación de la asignatura METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (6D0006), correspondiente al Periodo 2000-1, a favor de **doña GLORIA ELIZABETH FAJARDO ZAMORA**, alumna de la Maestría en Salud Pública de la referida Escuela Universitaria de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.08, establece que "La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), es la encargada de registrar la matrícula y las actas de notas de las asignaturas del período de estudios correspondiente a las 18 Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...)" ; asimismo, el Artículo 10° del citado Reglamento señala que "La información para el procesamiento de las actas definitivas de notas oficiales, debe ser remitida a la OCRACC, por las Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...) dentro de los 30 días calendarios, después de culminado el periodo de estudios académicos"; además, el Artículo 16° establece que "Todo reclamo posterior a la fecha indicada, deber ser sustentado, acreditado y de ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico";

Que, mediante Resolución Directoral N° 296V-2021-EUPG-UNFV de fecha 02.07.2021, la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Universidad, autorizó el reprocesamiento del acta de evaluación de la asignatura METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (6D0006), correspondiente al Periodo 2000-1, a favor de **doña GLORIA ELIZABETH FAJARDO ZAMORA**, alumna de la Maestría en Salud Pública de la referida Escuela Universitaria de esta Universidad; en razón que se ha verificado que la referida alumna cuenta con nota promedio (11) en dicha asignatura, de acuerdo al historial de notas y la relación de evaluaciones;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Oficio N° 1736-2021-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 20.12.2021 y Oficio N° 901-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 22.04.2022, a las facultades conferidas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013 y a lo dispuesto por el señor Vicerrector Académico en Proveído N° 1206-2022-VRAC-UNFV de fecha 28.04.2022;

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 115-2022-CU-UNFV de fecha 03.03.2022;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. **RESOLUCION VRAC N° 093 -2022-UNFV**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución Directoral N° 296V-2021-EUPG-UNFV de fecha 02.07.2021; consecuentemente, autorizar el reconocimiento de nota y el reprocesamiento del acta de evaluación de la asignatura METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (6D0006), correspondiente al Periodo 2000-1, a favor de **doña GLORIA ELIZABETH FAJARDO ZAMORA**, alumna de la Maestría en Salud Pública de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Universidad, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	ASIGNATURA	NOTA	DOCENTE
6D0006	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	11	VILLENA PACHECO ARTURO EDUARDO

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Escuela Universitaria de Posgrado, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA
SECRETARIO GENERAL

DFM-NT 076293/ 017064